

CONVOCATORIA DE BECAS ACCEDE. CURSO ACADÉMICO 2025-26

1. Descripción.

Becas destinadas a alumnos de nuevo ingreso en una titulación en alguno de los grados de la Universidad San Jorge, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. Asimismo, la presente convocatoria establece los requisitos necesarios para la renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2. Destinatarios.

a) Estudiantes de nuevo ingreso que:

- Hayan formalizado la solicitud de preadmisión.
- Hayan tramitado las pruebas propias y hayan abonado la tasa del proceso de preadmisión.
- Cumplan los criterios establecidos en el anexo 1.

b) Estudiantes que hayan obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores y deseen renovarla.

Los alumnos que soliciten simultanear estudios con otra universidad sólo podrán concurrir a la convocatoria utilizando el criterio de bachillerato o ciclo formativo.

3. Número de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se convoca un máximo de 50 becas para estudiantes de nuevo ingreso, en titulaciones de grado en modalidad presencial, con un número máximo de 5 becas por titulación. La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder, en general o por titulación. La beca corresponderá a los porcentajes establecidos en el anexo 1, que se descontarán del importe de la matrícula correspondiente a dicho curso académico. La beca no se aplicará sobre reconocimiento de créditos ni otros conceptos que no sea el importe resultante de las asignaturas matriculadas.

Los estudiantes que no sean de nuevo ingreso y renueven la beca por haberla obtenido en cursos anteriores se registrarán por lo indicado en el punto 5 en cuanto a la cuantía a percibir.

La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación en la que ha solicitado la beca.

Aquellos estudiantes que resulten beneficiarios de una beca y habiendo obtenido plaza en esa titulación, renuncian a ella (bien porque manifiestan su renuncia o porque no formalizan la matrícula en el primer periodo que le sea asignado) perderán la beca concedida. Si desean volver a solicitar la beca, deberán presentar la solicitud de nuevo en el siguiente plazo si lo hubiera.

4. Requisitos para la adjudicación de becas para alumnos de nuevo ingreso.

Deberá consultarse el anexo 1.

5. Criterios para la renovación de la beca para aquellos estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Para poder renovar la beca deberá existir continuidad en el estudio y será necesario no haber sido sancionado con expediente disciplinario. La beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno la abandona en el curso académico en que debía renovar la beca. Si un alumno no cumple los requisitos para renovar en un curso, pero sí al siguiente, podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

- Se podrá renovar en las mismas condiciones cuando no se superen en más del 25 % los umbrales de renta y/o patrimonio, establecidos para cada curso.
- En caso de que la renta y/o patrimonio superen en más del 25% y menos del 50% los umbrales establecidos para cada curso, se podrá renovar con bonificación reducida al 50%.
- No tendrán derecho a renovación si la renta y/o patrimonio superan en más del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

6. Criterios de ordenación de solicitudes correspondientes a estudiantes de nuevo ingreso.

Las solicitudes presentadas hasta la fecha límite de cada uno de los plazos indicados en la presente convocatoria se ordenarán según la fase en la que han sido preadmitidos o incluidos en una lista de espera en la titulación para la que solicita la beca. Se otorgarán las becas de cada titulación a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos del anexo 1, tengan una fase de preadmisión más temprana. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fase se ordenarán con el siguiente criterio:

- 1º: candidatos cuya calificación presentada proceda de alguno de los bachilleratos indicados, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 2º: candidatos cuya calificación presentada proceda de CFGS o equivalente, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 3º: candidatos cuya calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

7. Presentación de solicitudes

Alumnos de nuevo ingreso:

Cada solicitante solo podrá solicitar beca para una titulación. En el caso de que decida cursar una titulación diferente a la que ha solicitado la beca podrán contemplarse los siguientes supuestos:

- Si decide cambiar de titulación antes de la fecha límite del plazo en la que ha solicitado la beca, podrá solicitarlo enviando un email a becas@usj.es y su solicitud se tramitará para la nueva titulación indicada.
- Si la solicitud de cambio es posterior a la fecha límite del plazo en el que ha presentado la solicitud de beca, su solicitud anterior quedará desestimada y tendrá que presentar una nueva solicitud cumplimentando nuevamente el formulario que se tramitará en el siguiente plazo disponible, si lo hubiera. En este supuesto, no se garantiza que pueda obtenerla para la nueva titulación solicitada.
- En el supuesto de que un estudiante se haya matriculado con beca en una titulación, pero se encuentre en lista de espera en otra, excepcionalmente, se podrá aplicar la beca en la titulación en la que finalmente ha obtenido plaza, previa solicitud del estudiante a becas@usj.es.
- Aquellos estudiantes a los que se les haya concedido una beca en alguno de los plazos de solicitud indicados en la convocatoria y en el mismo curso académico, una vez agotados los plazos de la convocatoria, soliciten cambio de titulación, podrá aplicarse la beca en la nueva titulación siempre que se desee pasar a un grado doble, o de un doble grado a uno de los grados que lo componen y no se hayan concedido el número máximo de becas aplicables en el plan que solicita cursar.

Estudiantes que renuevan matrícula:

Los alumnos que han obtenido una beca Accede en un curso anterior y desean cambiar de titulación (bien porque se han egresado de aquella por la que obtuvieron la beca y quieren empezar una segunda o porque desean continuar en la Universidad San Jorge, pero estudiando otro grado diferente al iniciado antes de terminarlo), podrán renovar la beca siempre que exista continuidad en los estudios sin necesidad de volver a solicitarla en la nueva situación.

8.- Documentación a presentar:

Deberá adjuntarse la documentación que se requiere en el formulario online al que deberá accederse a través del siguiente enlace:

- Enlace para alumnos de **nuevo ingreso**: <https://sqa.usj.es/solicitud-beca-accede>
- Enlace para alumnos que **renuevan matrícula**: <https://sqa.usj.es/solicitud-renovacion-beca-accede>

Documentación obligatoria para todos los solicitantes:

- Certificado de empadronamiento colectivo emitido en el año de solicitud de la beca, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.

- Declaración de la renta del ejercicio 2023 según el sistema tributario español de todos los miembros de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar que no estén obligados a presentar declaración de la renta deberán aportar el Certificado de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Tributaria española que así lo acredite.
- Documento de Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda de todos los miembros computables (le facilitamos el enlace para acceder a la web de Hacienda con las indicaciones para la obtención del documento: [enlace](#)).

Documentación adicional según los supuestos que se indican a continuación:

- En los casos en los que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberán aportar titularidad o contrato de alquiler de su domicilio habitual.
- Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir o la justificación de no percibirlos.
- Los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar certificado oficial del centro, firmado y sellado donde figure la calificación de uno de los siguientes:
 - o Calificación de primero de Bachillerato
 - o Calificación de primer curso del CFGS o equivalente
 - o Calificación media obtenida en los estudios universitarios de grado o equivalente.

En el supuesto de que se haya cursado BUP se utilizará la calificación media de tercero de BUP. La conversión de la nota media aportada por los solicitantes que acrediten Bachillerato Europeo, Internacional al sistema educativo español, la realizará la Universidad. Los solicitantes del bachillerato extranjero cursado en España deberán presentar la resolución de convalidación de primero de bachillerato emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que se indique la nota media.

La Universidad podrá requerir más documentación justificativa de la situación económica si lo considera necesario. En caso de que la misma no se aporte en el plazo que al efecto se establezca, la solicitud quedará anulada y se entenderá por denegada.

8. Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.

8.1.-Alumnos de nuevo ingreso:

Se establecen 3 plazos de solicitud. En los plazos posteriores al primero sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en los anteriores.

PLAZO DE SOLICITUD	PLAZO DE SUBSANACIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
Plazo 1: hasta el 24 de abril de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta abril	Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento	A partir del 16 de mayo
Plazo 2: Del 25 de abril al 18 de junio de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta junio 2	Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento	A partir del 30 de junio
Plazo 3: Del 20 de junio al 23 de julio de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta julio 4	Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento	A partir del 31 de julio
Plazo 3: Del 23 de julio al 3 de septiembre de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta septiembre 1	Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento	A partir del 9 de septiembre

Los solicitantes deberán reunir los requisitos económicos y situación familiar que se indican en la convocatoria en la fecha establecida como límite en el plazo en el que solicite la beca.

8.2.-Alumnos que renuevan matrícula:

Deberán presentar la documentación **antes del 27 de mayo de 2025** en el enlace: <https://sga.usj.es/solicitud-renovacion-beca-accede>.

En el supuesto de que no se aporte la documentación prevista en la presente convocatoria, en el plazo establecido en este apartado, la solicitud de renovación de beca no constará como efectuada y no podrá renovar la beca en el curso 2025-26.

La falsedad en los datos presentados conllevará pérdida de la beca estableciendo la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por esta.

9. Incompatibilidades.

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, salvo la bonificación por pago único, la correspondiente a la obtención de la calificación de Matrícula de Honor y el premio extraordinario de bachillerato.

Asimismo, sólo serán compatibles con las siguientes convocatorias de becas:

- Beca para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero para los alumnos matriculados en el Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.
- Beca de colaboración.
- Becas de Villanueva

Los importes concedidos en concepto de beca o bonificación no podrán superar las tasas de matrícula, procediéndose a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad, en caso de que se superen.

10. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado, así como los requisitos de matrícula exigidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad San Jorge.

11. Comunicación de resultados.

- **Para alumnos de nuevo ingreso:**

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios por correo electrónico, en la dirección que se señale en la solicitud de la beca. El cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la notificación al estudiante.

- **Alumnos que renuevan matrícula:**

La resolución se comunicará individualmente al correo electrónico asignado por la Universidad.

12. Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.

- **Alumnos de nuevo ingreso:**

Los alumnos de nuevo ingreso que tengan resolución de concesión de beca deberán marcarla al formalizar la matrícula. En caso de que la concesión de la beca sea posterior a la formalización de la matrícula, el Servicio de Gestión Académica procederá a incorporar dicha beca y a comunicárselo al alumno.

- **Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:**

Se aplicará directamente al realizar la auto matrícula.

13. Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de los resultados, mediante escrito dirigido a la rectora de la Universidad San Jorge y deberá solicitarse a través de becas@usj.es.

Anexo 1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.

CRITERIOS ACADÉMICOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	BONIFICACION	
<ul style="list-style-type: none"> • Calificación media de 1º Bachillerato (español, extranjero cursado en España, Europeo, Internacional u homologado). • Calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no se haya finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos: 	Importe de la renta familiar según sistema tributario español		
entre 7,50 y 7,99		Igual o inferior a 40.000, €	40%
igual o superior a 8		Igual o inferior a 40.000, €	50%
igual o superior a 8	Entre 40.000 y 50.000 €	30%	
<ul style="list-style-type: none"> • Calificación media de 1º de C.F.G.S o equivalente: 			
entre 8 y 8,49	Igual o inferior a 40.000, €	40%	
igual o superior a 8,5	Igual o inferior a 40.000, €	50%	
igual o superior a 8,5	Entre 40.000 y 50.000 €	30%	

Aclaraciones sobre los criterios económicos.

a) Cálculo del importe de la renta familiar.

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el 2023 (siempre según el sistema tributario español) se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

b) Definición de miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración se mantendrá también en el caso de que el solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.

En el supuesto de que se perciba cualquier tipo de pensión (independientemente de que no tribute) el importe se sumará al importe resultante del cálculo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

c) Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla. Cálculo del patrimonio familiar.

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

Cuando los valores catastrales de los inmuebles -incluyendo fincas rústicas y urbanas- que pertenezcan en propiedad o usufructo a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 90.000 euros. Se excluyen del concepto la vivienda habitual y los inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia.

Conforme al Reglamento de Orden y Convivencia de la Universidad San Jorge, se considera comportamiento grave la realización de actos que alteren el conocimiento por parte de la Universidad de la situación socioeconómica del estudiante y que le permita obtener un beneficio social o económico. En tal caso, el alumno deberá proceder a reintegrar la diferencia económica de la que se hubiese beneficiado, de manera adicional a la medida correctora impuesta, que podrá ser: amonestación por escrito; suspensión de la condición de estudiante por un período no superior a los treinta días lectivos; Pérdida del derecho a evaluación –o invalidación de la calificación, en caso de que hubiera sido ya evaluado- en varias o todas las convocatorias de una o varias asignaturas del curso académico en el que se produjo la conducta; o imposibilidad de matricularse en un programa, grado o máster, de la Universidad en el siguiente curso. La suspensión de la condición de estudiante lleva aparejada la suspensión del derecho a participar en las actividades académicas, incluidos los exámenes y servicios universitarios. En este caso el alumno perderá las convocatorias correspondientes. La suspensión de la condición de estudiante no conlleva la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de matrícula.

En Villanueva de Gállego a 22 de noviembre de 2024